CCOA
Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

HOJA 1 DE 2

- Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras.
- En los términos del artículo 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada.
- En los términos del artículo 36 del Código de Comercio podrá solicitar información adicional.
- Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos.

CX8JGZ

CÓDIGO CÁMARA DE COMERCIO 5 1 **FECHA DE DILIGENCIAMIENTO DÍA** 1 4 **MES** 0 6 **AÑO** 2 0 1 7

1 INFORMACIÓN DEL REGISTRO

REGISTRO MERCANTIL / VENDEDORES DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR		REGISTRO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO / ECONOMÍA SOLIDARIA / VEEDURÍAS CIUDADANAS / ONG'S EXTRANJERAS		REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	
MATRÍCULA	X	INSCRIPCIÓN	X	INSCRIPCIÓN	
RENOVACIÓN		RENOVACIÓN		ACTUALIZACIÓN	
TRASLADO DE DOMICILIO		TRASLADO DE DOMICILIO		RENOVACIÓN	
				ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO, INDIQUE LA CÁMARA DE COMERCIO ANTERIOR	
				CANCELACIÓN	
No. DE MATRÍCULA MERCANTIL		No. DE INSCRIPCIÓN		No. DE INSCRIPCIÓN	
AÑO QUE RENUEVA		AÑO QUE RENUEVA			

2 IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL (SOLO SI ES PERSONA JURÍDICA)
CORPORACION CULTURAL BANDA DE PAYUCO

SIGLA

Personas naturales PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRES

IDENTIFICACIÓN No. | TIPO C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐ PASAPORTE ☐ País

NIT. No. | D.V.

3 UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL
CL 20 22 01 P 2

MUNICIPIO: LA CEJA | DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA | PAÍS: COLOMBIA | BARRIO

TELÉFONO 1 (Igual al reportado en el formulario de Registro Único Tributario DIAN casilla 44): 3 1 0 3 9 9 1 8 8 0 | TELÉFONO 2: 3 1 1 7 9 1 7 0 7 1 | TELÉFONO 3

CORREO ELECTRÓNICO: bandadepayuco@hotmail.com | FAX

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL
CR 24A 12 03 VILLAS DE LA ARGENTINA

MUNICIPIO PARA NOTIFICACIÓN: LA CEJA | DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN: ANTIOQUIA | PAÍS: COLOMBIA | BARRIO

TELÉFONO 1 PARA NOTIFICACIÓN: 5 6 8 2 6 8 7 | TELÉFONO 2 PARA NOTIFICACIÓN: 3 1 0 3 9 9 1 8 8 0 | TELÉFONO 3 PARA NOTIFICACIÓN

CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: bandadepayuco@hotmail.com | FAX

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, autorizo a la Cámara de Comercio para que envíe notificaciones o comunicaciones relacionadas con los registros públicos a nuestro cargo, a los correos electrónicos aquí informados. SI [X] NO []

Autorizo a la Cámara de Comercio para que envíe alertas relacionadas con los registros públicos a nuestro cargo, a los números celulares, aquí informados. SI [X] NO []

ESTA EMPRESA ESTA UBICADA EN: LOCAL [X] OFICINA [] LOCAL Y OFICINA [] FÁBRICA [] VIVIENDA [] FINCA []

4 ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Indique una clasificación principal y máximo tres clasificaciones secundarias, tomadas del sistema de clasificación industrial internacional uniforme (CIIU)

ACTIVIDAD PRINCIPAL CIIU 1	SHD	ACTIVIDAD SECUNDARIA CIIU 2	SHD	OTRAS ACTIVIDADES CIIU 3	SHD	CIIU 4	SHD
9007		8553		8230			

INDIQUE EL CÓDIGO SHD SOLO SI SU ACTIVIDAD ECONOMICA LA DESARROLLA EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.

5 INFORMACIÓN FINANCIERA

En los términos de la Ley, debe tomarse del Estado de Situación Financiera (ESFA) con corte a 31 de diciembre del año anterior. Expresar las cifras en pesos Colombianos. Datos sin decimales

ESTADO DE LA SITUACION FINANCIERA

Activo Corriente	$ 600,000.00	Pasivo Corriente	$ 0.00
Activo No Corriente	$ 0.00	Pasivo No Corriente	$ 0.00
Activo Total	$ 600,000.00	Pasivo Total	$ 0.00
		Patrimonio Neto	$ 600,000.00
		Pasivo + Patrimonio	$ 600,000.00
(*) Solamente si es Entidad Sin Ánimo de Lucro		Balance Social(*)	$ 0.00

ESTADO DE RESULTADOS

Ingresos Actividad Ordinaria	$ 0.00
Otros Ingresos	$ 0.00
Costo de Ventas	$ 0.00
Gastos Operacionales	$ 0.00
Otros Gastos	$ 0.00
Gastos por Impuestos	$ 0.00
Utilidad Operacional	$ 0.00
Utilidad Neta	$ 0.00

MARQUE CON UNA X SI ES: IMPORTADOR [] EXPORTADOR []

No. TRABAJADORES A NIVEL NACIONAL En virtud de lo establecido en el artículo segundo de la ley 1429 de 2010: 6.00

% DE TRABAJADORES TEMPORALES: 0

SI ES EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO

APORTES LABORALES	APORTES ACTIVOS	APORTES LABORALES ADICIONALES	APORTES EN DINERO	TOTAL APORTES
$	$	$	$	$
%	%	%	%	%

6 FECHA DE CONSTITUCIÓN / HASTA

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 2 0 1 1 0 4 1 1 (A A A A M M D D) | HASTA (A A A A M M D D)

SOLO PARA PERSONAS JURÍDICAS - COMPOSICIÓN DEL CAPITAL %

CAPITAL SOCIAL	1. NACIONAL 100 %	1.1 PÚBLICO %	2. EXTRANJERO %	2.1 PÚBLICO %	
		1.2. PRIVADO 100.00 %		2.2. PRIVADO %	

7 ESTADO ACTUAL DE LA EMPRESA

ACTIVA 01 [] | ETAPA PREOPERATIVA 02 [] | EN CONCORDATO 03 [] | INTERVENIDA 04 []
EN LIQUIDACIÓN 05 [] | ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN 06 [] | OTRO 07 [] | CUÁL

La empresa es creada por jóvenes menores de 28 años tecnólogos, técnicos o profesionales: SI ____ NO X

Si la respuesta anterior es afirmativa, indique el porcentaje (%) de su participación en el capital social de la empresa: % ____

Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño

NIT: 800.015 551-4

Nro. Liq. 369595
Fecha: 2017/06/14 11:26:11

CCOA
Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

HOJA 2 DE 2

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

- Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras.
- En los términos del artículo 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada.
- En los términos del artículo 36 del Código de Comercio podrá solicitar información adicional.
- Autoriza el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos.

CX8JGZ

8 TIPO DE ORGANIZACIÓN

SOCIEDAD COLECTIVA	01 ☐	SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE	02 ☐	SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	03 ☐	SOCIEDAD LIMITADA	04 ☐
SOCIEDAD ANÓNIMA	05 ☐	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA	06 ☐	SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA	07 ☐	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO	08 ☐
EMPRESA UNIPERSONAL	09 ☐	SOCIEDAD DE HECHO	10 ☐	PERSONA NATURAL	11 ☐		
ORGANIZACIONES DE ECONOMÍA SOLIDARIA ESPECIFIQUE	12 ☐	COOPERATIVA	12.1 ☐	EMPRESAS ASOCIATIVAS DE TRABAJO	12.2 ☐	INSTITUCIONES AUXILIARES DE ECONOMÍA SOLIDARIA	12.3 ☐
		EMPRESA DE SERVICIOS EN FORMA DE ADMON. PÚBLICA COOPERATIVA	12.4 ☐	FONDO DE EMPLEADOS	12.5 ☐	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO	12.6 ☐
		ASOCIACIÓN MUTUAL	12.7 ☐	EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD	12.8 ☐	EMPRESA COMUNITARIA	12.9 ☐
		FEDERACIÓN Y CONFEDERACIÓN	12.10 ☐	VEEDURÍA CIUDADANA	☐	ENTIDADES EXTRANJERAS DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO	☐
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	13 X	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	14 ☐	OTROS	99 ☐	¿CUAL?	

¿Cual? _____

9 NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS QUE CONFORMAN LA EMPRESA, DE ACUERDO CON LA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE DESARROLLAN

1. AGROPECUARIOS _____	2. MINEROS _____	3. MANUFACTUREROS _____
4. SERVICIOS PÚBLICOS _____	5. CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES _____	6. COMERCIALES _____
7. RESTAURANTES Y HOTELES _____	8. TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO _____	9. COMUNICACIONES _____
10. FINANCIEROS, SEGUROS E INMOBILIARIOS _____	11. SERVICIOS COMUNALES Y PERSONALES _____	

10 ENTIDADES DE CRÉDITO CON LAS CUALES HA CELEBRADO OPERACIONES DE CRÉDITO

NOMBRE DE LA ENTIDAD	OFICINA
NOMBRE DE LA ENTIDAD	OFICINA

REFERENCIAS DE DOS COMERCIANTES INSCRITOS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO

11 DETALLE DE LOS BIENES RAICES QUE POSEA
(En cumplimiento del artículo 32 del Código de Comercio)

Matrícula Inmobiliaria _____	Matrícula Inmobiliaria _____
Dirección _____	Dirección _____
Barrio _____	Barrio _____
Municipio _____	Municipio _____
Departamento _____	Departamento _____
País _____	País _____
Matrícula Inmobiliaria _____	Matrícula Inmobiliaria _____
Dirección _____	Dirección _____
Barrio _____	Barrio _____
Municipio _____	Municipio _____
Departamento _____	Departamento _____
País _____	País _____

NOTA: SI EL ESPACIO NO ES SUFICIENTE ADJUNTE LA INFORMACIÓN DE LOS OTROS BIENES EN HOJAS ANEXAS A ESTE FORMULARIO

12 SOLO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Nombre de la Entidad que ejerce inspección, vigilancia y control:
Gobernacion de Antioquia

El suscrito declara **bajo la gravedad del juramento** que la información reportada en este formulario es confiable, veraz, completa y exacta.

Nombre del Matriculado, Representante Legal de la Persona Jurídica o Inscrito:
Ricardo López Maruanda

Documento de Identificación No. 75.388.951 CC☒ CE☐ TI☐ PASAPORTE☐

FIRMA Ricardo López M.

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (Artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

PARA USO EXCLUSIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO

CCOA
Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño
NIT: 890.915.951-1

Nro. Liq. 369595
Fecha: 2017/06/14 11:26:11

DIAN — Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA — Modelo Único de Ingreso, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto: 0 1 Inscripción

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14418071455

(415)7707212489984(8020) 000001441807145 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
	–	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición — 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
CORPORACIÓN CULTURAL BANDA DE PAYUCO

36. Nombre comercial:	37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	La Ceja 3 7 6

41. Dirección principal
CL 20 22 01 P 2

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
bandadepayuco@hotmail.com		3 1 0 3 9 9 1 8 8 0	3 1 1 7 9 1 7 0 7 1

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 0 0 7	2 0 1 7 0 6 1 2	8 5 5 3	2 0 1 7 0 6 1 2	8 2 3 0			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	7	1	4		9	1	1																			

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
09- Retención en la fuente en el impuesto
11- Ventas régimen común

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI ☐ NO ☐ — 60. No. de Folios: — 61. Fecha:

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Ricardo López M.

15.388951

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre
985. Cargo:

Fecha generación documento PDF: 14-06-2017 11:03:39AM

PARA CONSULTE EN CAMARA
DOCUMENTO SIN COSTO

CCOA
Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño

En la fecha 14 de Junio 2017
comparecio ante la CCOA, el (la) Sr. (a) Lopez Maldonado Ricardo
Identificado (a) con CC nro. 15.388.951
y presentó este documento personalmente ante Lucia

Firma Secretario

Firma Compareciente Ricardo Lopez M.

CCOA
Cámara de Comercio del
Oriente Antioqueño

REINGRESO
FECHA 22/06/17 HORA 2:16pm
RECIBE Kelly Bedoya

CCOA
Cámara de Comercio del
Oriente Antioqueño

ORIGINAL

CORPORACIÓN
Cultural
Banda de Payuco

ACTA DE CONSTITUCIÓN
APROBACIÓN DE ESTATUTOS, ELECCIÓN DE DIGNATARIOS
Y ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN

CORPORACIÓN CULTURAL BANDA DE PAYUCO

Siendo las 6:00 pm del día 11 de junio de 2017, se reúnen las siguientes personas: Adriana Rodríguez Castaño, Ricardo López Marulanda, Paola Andrea Patiño Rodríguez, Hugo Andrés Bedoya Patiño, Marisol López Marulanda y Juan Camilo Aguirre Chica, mayores de edad, identificados como aparece al pie de sus firmas, por medio del presente documento con el objeto de manifestar su voluntad como fundadores y de constituir la entidad sin ánimo de lucro denominada Corporación Cultural Banda de Payuco.

Para tal fin y reunidos en asamblea de constitución se procedió a designar como presidente y secretaria de la misma a las siguientes personas:

Ricardo López Marulanda y Paola Andrea Patiño Rodríguez.

Identificados con cédulas de ciudadanía números 15.388.951 y 1.040.032.533 respectivamente, quienes tomaron posesión de sus cargos jurando cumplir fielmente con los deberes del mismo.

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

La secretaria de la reunión hizo el llamado a lista de los asistentes y se pudo constatar la presencia de un número de 5 personas, por lo tanto hay quórum válido para constituir esta clase de entidad.

Seguidamente, la secretaria de la reunión puso en consideración de los asistentes fundadores el siguiente orden del día:

1. Voluntad manifiesta de constituir la entidad.
2. Aprobación del contenido.
3. Elección de dignatarios del órgano directivo.
4. Elección del órgano fiscalizador.

Aprobado el anterior orden del día, los fundadores de esta Corporación procedieron a desarrollarlo de la siguiente manera:

1. Los miembros fundadores arriba indicados manifiestan voluntariamente, libre de todo apremio, que en la fecha constituimos la Corporación Cultural Banda de Payuco una entidad privada de naturaleza jurídica sin ánimo de lucro.

2. Sometidos a consideración de todos los presentes los estatutos de los cuales hemos tenido conocimiento de cada uno de sus artículos y sabedores de los derechos y obligaciones que de ellos se desprenden y que nos van a regir dentro del ejercicio del derecho fundamental de asociación, les impartimos aprobación expresa, comprometiéndonos desde este acto cumplirlos, respetarlos y obedecerlos y ante todo de

CORPORACIÓN Cultural Banda de Payuco

responder por las obligaciones que frente al Estado y la Sociedad implican los efectos de su constitución, el estatuto aprobado hace parte integral de la presente acta.

3. Fueron elegidos conforme al artículo 48 de los estatutos los siguientes dignatarios.

Designar como Representante Legal Principal de la Corporación Cultural Banda de Payuco y Presidente de la Junta Directiva al señor ***RICARDO LÓPEZ MARULANDA***, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.388.951 y como representante legal suplente al señor ***HUGO ANDRÉS BEDOYA PATIÑO***, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.033.376

Designar como miembros principales y suplentes de la Junta Directiva a los siguientes:

Principales:
RICARDO LOPEZ MARULANDA, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.388.951
PAOLA ANDREA PATIÑO RODRIGUEZ, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.040.032.533
ADRIANA MARIA RODRIGUEZ CASTAÑO, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 39.189.756

Suplentes:
HUGO ANDRES BEDOYA PATIÑO, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.040.033.376
MARISOL LOPEZ MARULANDA, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.183.180
JUAN CAMILO AGUIRRE CHICA, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.388.209

4. De la misma manera se procede a nombrar al Revisor Fiscal, sin que él pueda hacer parte del órgano directivo.

Periodo	(2) dos años
Cargo	Revisor Fiscal
Estatutos	Artículo 42
Nombre Principal	WILSON ANDRES VALENCIA PEREZ TP 204780-T

Los elegidos manifiestan la aceptación de los cargos.

No siendo más el objeto de la presente reunión, se suscribe esta acta por todos los que en ella intervinieron, agotando el orden del día el señor ***RICARDO LOPEZ MARULANDA***, Presidente, decretó un receso para la elaboración del acta, de tal forma que una vez leída fue aprobada por unanimidad dando por terminada la reunión a las 9:35 pm de la fecha indicada. Se solicita por parte de los asistentes, al representante legal y al secretario elegido, que procedan a registrar o presentar este documento conforme al procedimiento vigente para el surgimiento de la personalidad jurídica, ante la cámara de Comercio.

CORPORACIÓN Cultural
Banda de Payuco

En constancia de aceptación firman los constituyentes:

RICARDO LÓPEZ MARULANDA
CC. 15.388.951

PAOLA ANDREA PATIÑO RODRIGUEZ
CC. 1.040.032.533

ADRIANA MARIA RODRIGUEZ CASTAÑO
CC. 39.189.756

HUGO ANDRES BEDOYA PATIÑO
CC. 1.040.033.376

MARISOL LOPEZ MARULANDA
CC. 39.183.180

JUAN CAMILO AGUIRRE CHICA
CC. 15.388.209

RICARDO LÓPEZ MARULANDA
Presidente

PAOLA ANDREA PATIÑO RODRIGUEZ
Secretaria

CCOA
Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño

En la fecha 14 de Junio de 2017.
comparecio ante la CCOA, el (la) Sr. (a) Lopez Maldonado Ricardo
Identificado (a) con CC nro. 15388951.
y presentó este documento personalmente ante Paola
Firma Secretario
Firma Compareciente Ricardo Lopez M.

CCOA
Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño

En la fecha 14 de Junio de 2017.
comparecio ante la CCOA, el (la) Sr. (a) Patiño Rodriguez Paola Andrea
Identificado (a) con CC nro. 1.040-032.533
y presentó este documento personalmente ante Paola
Firma Secretario
Firma Compareciente

CORPORACIÓN Cultural Banda de Payuco

ESTATUTOS
CORPORACIÓN CULTURAL BANDA DE PAYUCO

CAPÍTULO PRIMERO
NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO

ARTÍCULO 1. – La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta se denominará Corporación Cultural Banda de Payuco, tiene por domicilio principal el Municipio de La Ceja, además adelantará sus actividades a nivel nacional e internacional, se constituye como entidad sin ánimo de lucro y su duración será por 20 años y empezaran a contar a partir de la fecha que sean aprobados los presentes estatutos; entidad con autonomía administrativa para cumplir fines de interés público y social sometida a las normas previstas por las corporaciones y demás disposiciones pertinentes.

ARTÍCULO 2. – El objeto principal de la Corporación Cultural Banda de Payuco es el siguiente:

Realizar actividades de formación, investigación, proyección, circulación y emprendimiento en el área cultural. Todas estas actividades estarán basadas en la gestión cultural como pilar del desarrollo social, económico y cultural de la comunidad y a los demás grupos de interés que surjan a partir del desarrollo del objeto social de la corporación.

Igualmente, la Corporación podrá diseñar, ejecutar proyectos para gestión de recursos nacionales y de cooperación internacional con el fin de promover la actividad cultural y su proyección a través de espectáculos, eventos o programas que fortalezcan el efecto social y comunitario que tiene el ejercicio de las artes en la sociedad.

ARTÍCULO 3. – Para el logro de su objetivo podrá realizar los siguientes fines específicos o actividades

a. Promover y apoyar la formulación de proyectos, programas y convenios con entidades de naturaleza jurídica pública, privada o de economía mixta, entidades nacionales o internacionales que vayan en pro de cumplir con el objeto social de la corporación
b. Diseñar y promover un plan estratégico para cumplir los objetivos de la corporación.
c. Impulsar la formación y capacitación de docentes, estudiantes y grupo administrativo en las áreas de gestión cultural, emprendimiento cultural y finanzas con el fin de fortalecer las actividades de sostenibilidad de la corporación.
d. Gestionar recursos económicos provenientes de diferentes entes públicos, privados y organizaciones no gubernamentales, incluidos los derivados del endeudamiento con las entidades financieras nacionales e internacionales, por medio de proyectos, programas, convenios o contratos para ser destinados a la financiación de actividades tendientes a lograr el desarrollo y la proyección de la Corporación Cultural y los grupos de proyección.
e. Realizar alianzas estratégicas para la gestión de proyectos que permitan aumentar la cobertura de la corporación.

f. Realizar intercambios con instituciones similares de otras regiones y/o países, con el fin de obtener recursos o apoyo en el campo de la consecución de recursos, formación y capacitación de integrantes de la Corporación.
g. Realizar la producción de eventos culturales e institucionales de cualquier otra naturaleza.
h. Adquirir y gestionar instrumentos e implementos musicales para la Corporación, mediante formas contractuales diversas; e igualmente realizar directamente o por medio de terceras personas labores de construcción, mantenimiento y reparación de instrumentos musicales y los accesorios indispensables para el desarrollo del objeto social de la Corporación
i. Desarrollar con instituciones de educación superior, programas y convenios que avalen y certifiquen la capacitación y formación de los estudiantes de la Corporación y que permitan actividades pedagógicas y artísticas conjuntas.
j. La corporación Cultural Banda de Payuco podrá recibir donaciones de entidades públicas o privadas que serán invertidos en el desarrollo del objeto social.

CAPÍTULO SEGUNDO
DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 4. – El patrimonio de la Corporación Cultural Banda de Payuco, está valorado en ($600.000) seiscientos mil pesos.

PARÁGRAFO: El patrimonio podrá ser incrementado por los aportes o donaciones de personas que quieran hacer parte como socios de la Corporación.

PARÁGRAFO: Las sumas que se reciban por el concepto de prestación de servicios relacionados con las proyecciones y representaciones artísticas realizados por la banda y los demás grupos de proyección, serán destinadas, entre otras, principalmente al pago de docentes y artistas que prestaron el servicio , al mantenimiento, reparación, consecución de accesorios y/o compra de instrumentos y promoción de actividades de índole cultural, los remanentes de estas actividades, serán destinadas a actividades que promuevan su bienestar, previa aprobación de la junta directiva de la Corporación.

ARTÍCULO 5. – La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Junta Directiva, la cual delegará en el representante legal y el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en las cuentas bancarias y solamente se destinarán al cumplimiento de su objeto social.

CAPÍTULO TERCERO
INGRESOS

ARTÍCULO 6. – Sobre la Asamblea general recae la obligación de fijar el costo de los programas y servicios ofrecidos por la corporación que están encaminados para el cumplimiento del objeto social, relacionado en el artículo 2 de estos estatutos.

ARTÍCULO 7. – Ingresos : Se entiende como ingresos las cuotas pagadas a la corporación por , los padres de familia, los estudiantes mayores de edad, y demás estamentos de la comunidad que requieran los servicios de la corporación, benefactores y patrocinadores. De los aportes que todos ellos realicen se llevará registro detallado, entendiendo que este hecho no confiere derecho alguno sobre el patrimonio de la corporación, ni los faculta para intervenir en la administración por fuera de las normas estatutarias.

ARTÍCULO 8. – Destinación: Ninguna parte de los bienes o rentas de la corporación se les podrá dar destinación diferente a la del cumplimiento de las finalidades señaladas en el artículo 3 de estos estatutos.

También son ingresos de la Corporación las donaciones, patrocinios y los dineros recaudados por actividades que se realicen y vayan en pro del crecimiento económico de la corporación para garantizar el cumplimiento de su objeto social.

CAPÍTULO CUARTO
ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 9. –Asociados: Son miembros de la Corporación Cultural Banda de Payuco, las personas que firmaron el acta de constitución y demás personas que quieran asociarse previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en los estatutos y el reglamento interno.

ARTÍCULO 10. – Derechos: Son derechos de los asociados en general:

a. Participar en las reuniones de la asamblea general ordinarias y extraordinarias y demás actividades programadas por la corporación, con voz y voto.
b. Poder elegir y ser elegido como miembro de la junta directiva.
c. Representar a la Corporación previa autorización de la Junta Directiva en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente
d. Solicitar informes sobre el desarrollo de las actividades de la corporación, a la junta directiva, al gerente y al fiscal.
e. Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la junta directiva.
f. Examinar libros o documentos de la corporación y solicitar informes al director y representante legal o a la junta directiva.
g. Retirarse voluntariamente de la Corporación según lo establecido en estos estatutos, en cuyo caso por la naturaleza de la misma no tendrán derecho a reintegro alguno por razones de bienes o participaciones entregadas a la Corporación.
h. Apelar a las decisiones sancionatorias.
i. Solicitar licencias y permisos, especificando su tipo y periodo de duración de los mismos.
j. Obtener recibos oficiales del pago de los aportes de la corporación.

ARTÍCULO 11. – Deberes: Son deberes de los asociados:

a. Cumplir las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.
b. Cancelar los aportes a los cuales se hayan obligado al momento de constituir la corporación en la asamblea general o con la manifestación de la intención de ser parte de la corporación.
c. Acatar las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva de la Corporación
d. Asistir a la asamblea general ordinaria o extraordinaria o en su defecto enviar un representante justificando por escrito su ausencia informando de dicha novedad con 5 días hábiles de anticipación.
e. Comprometerse a participar de las actividades de la Corporación.
f. Velar por el buen manejo del patrimonio los excedentes y los bienes de la Corporación.
g. Representar con responsabilidad la participación de la Corporación a cualquier evento al que asista en nombre de esta.
h. Obrar en sus relaciones con la Corporación y la comunidad en general con ética lealtad y respeto.
i. Cumplir con los presentes estatutos disposiciones legales y reglamento interno.

j. Presentar a la corporación iniciativas relacionadas con sus objetivos y recomendar medidas e instrucciones para su buena marcha

PARÁGRAFO:
1- En caso de que un integrante de la corporación, de la banda o de los grupos de proyección decida retirarse, debe hacer entrega oficial mediante documento escrito a la corporación de los enseres como instrumentos, equipos de cómputo o demás equipos que hayan sido entregados para desempeñarse como músico o agente administrativo de la corporación. Para este fin la Corporación expedirá paz y salvo previo cruce con el inventario asignado que certifique la entrega a satisfacción y cesen las responsabilidades como integrante de la corporación.
2- De acuerdo con la reglamentación el asociado podrá participar de las reuniones de manera virtual utilizando los medios tecnológicos disponibles.

ARTÍCULO 12. – Condiciones para ingresar a la corporación: Serán admitidos mediante las siguientes condiciones:

En calidad de padre familia o interesado en ser miembro de la corporación:

1. Mayor de edad.
2. Presentación de solicitud formal a la asamblea general donde exprese su interés de pertenecer a la corporación.
3. Pasar un periodo de prueba de 6 meses donde se evalúe el desempeño, la capacidad técnica y el compromiso con la corporación.
4. Tener experiencia demostrada en liderazgo de equipos.

En calidad de estudiante o integrante de las diferentes agrupaciones.

1. Ser mayor de edad.
2. Presentación de solicitud formal a la asamblea general donde exprese su interés de pertenecer a la corporación.
3. Pasar un periodo de prueba de 6 meses donde se evalúe el desempeño, la capacidad técnica y el compromiso con la corporación.
4. Tener experiencia demostrada en liderazgo de equipos.

Ambos interesados en pertenecer a la corporación deberán diligenciar solicitud escrita ante la junta directiva y ésta resolverá en la siguiente reunión su admisión o rechazo. La corporación tiene el derecho de reserva de admisión para estas solicitudes, todo asociado deberá adjuntar una copia del documento de identidad, hoja de vida y una carta donde realice una presentación de su postulación.

ARTÍCULO 13. – Prohibiciones:

a. Apropiarse o usar la propiedad intelectual que ha sido creada dentro del desarrollo del objeto social de la corporación.
b. Usar el nombre y demás bienes de la corporación con propósitos diferentes al objeto y fines de la misma, para beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias legales o reglamentarias.
c. Intervenir en asuntos que comprometen la autonomía de la Corporación o de sus asociados o el buen nombre o prestigio de cualquiera de ellos.
d. Discriminar actuando como miembro de la Corporación a personas naturales o jurídicas por circunstancias de crédito político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
e. Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en la asamblea general y demás reuniones que realice la corporación, o alterar su normal desarrollo.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo implican para los asociados obligaciones de no hacer y se consideran faltas graves que dan lugar a las sanciones establecidas en el artículo 12 de estos estatutos, por contrariar el ejercicio responsable, afectar la buena marcha e ir en contravía de los principios y normas de la corporación

ARTÍCULO 14. – **Sanciones**: la corporación podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones previa solicitud y presentación escrita de los descargos.

A. Amonestaciones: serán impuestas por la junta directiva según reglamento interno previsto para el efecto, en el término de un mes contado a partir de la aprobación de estos estatutos se debe tener la redacción y aprobación del reglamento interno de la corporación.

B. Suspensión temporal de la calidad de asociado: La junta Directiva de la corporación podrá suspender temporalmente a cualquiera de sus miembros en el ejercicio de sus derechos por cualquiera de las siguientes causales:

a. Retraso en el pago de los aportes o cuotas ordinarias o extraordinarias establecidas por la asamblea general.
b. Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las llamadas de atención previas.

c. Configuración de cualquiera de las causales de retiro del asociado.
d. No asistencia a las actividades de la corporación sin causa justificada y que no se haya informado como mínimo con 5 días de antelación.

C. **Causales de retiro:**
Por conducta que atente contra la moral, por delitos cometidos comprobados con sentencia ejecutoria o por actos y comportamientos en contra del objetivo y los intereses de la corporación y sus integrantes. Será la asamblea, excluyendo al asociado a sancionar, quienes se reunirán y decidirán las sanciones a imponer por las faltas en que incurran los asociados. Para que tenga validez la sanción deberán deliberar mínimo el 70% de los asociados excluyendo el disciplinado y la decisión deberá ser tomada mínimo por la mitad más uno de los asistentes, dándole oportunidad al disciplinado a ser escuchado y que pueda presentar las pruebas que considere pertinentes.

D. **Otras sanciones:** La corporación también puede imponer otras sanciones que estime pertinentes siempre y cuando hayan sido establecidas por la asamblea general

PARÁGRAFO: La junta directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados; corresponde a la asamblea general resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre estos asuntos.

ARTÍCULO 15. – Retiro voluntario de los asociados : El asociado podrá retirarse de forma voluntaria, previa comunicación escrita dirigida a la junta directiva manifestando la voluntad de ello, el momento de solicitud de retiro voluntario si existen cuentas pendientes del asociado su retiro se podrá condicionar al pago de la deuda, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno de la corporación.

ARTÍCULO 16. - Expulsión de los asociados: la expulsión de los asociados la decidirá la asamblea general por votación de las 2/3 partes de los asociados , la expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el asociado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la corporación y en todo caso deberá estar sujeta al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa doble instancia publicidad y contradicción legalidad de la prueba, respeto de la dignidad humana etc.

CAPÍTULO QUINTO
ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 17. – Órganos de administración: La corporación tendrá los siguientes órganos de dirección y administración: i) La asamblea general; ii) La Junta Directiva; y iii) el Director.

CORPORACIÓN Cultural
Banda de Payuco

CAPÍTULO SEXTO
ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

ARTÍCULO 18.- Asamblea General de Asociados: Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria de La Corporación y está conformada por el asociado fundador y los asociados adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 19.- Funciones: Son funciones de la Asamblea General de Asociados:

a. Aprobar su propio reglamento.
b. Nombrar al director y su suplente, quien tendrá la Representación Legal de la Corporación, para un periodo indefinido, fijar su remuneración y removerlo según lo estipulado en el artículo 19 de los presentes estatutos.
c. Ejercer la dirección y orientación de la corporación, velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos y fijar las políticas generales de la misma.
d. Estudiar y aprobar la reforma a los estatutos de acuerdo con las disposiciones contenidas en ellos, con una mayoría de votos que representen la mitad más uno de los asociados presentes en la reunión.
e. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la corporación, propuestos por la Asamblea, los asociados y/o el Director.
f. Elegir libremente al Revisor Fiscal por un periodo indefinido, así como asignarle su remuneración y removerlo de su cargo.
g. Estudiar y aprobar los estatutos financieros, informes de gestión y presupuesto de gastos presentados a su consideración por la Asamblea General.
h. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la Corporación en los términos de estos estatutos.
i. Decretar la disolución y liquidación de la Corporación, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
j. Elegir al liquidador o liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
k. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinario que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
l. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos y los administradores de la Corporación y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
m. Permitir el ejercicio de derecho de inspección por parte de los asociados en cualquier momento.
n. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de La Corporación.
o. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de aportes entregados a La Corporación.
p. Organizar y administrar el patrimonio de La Corporación, para lo cual podrá delegar en el tesorero la responsabilidad de su manejo.
q. Propender por el bienestar de sus asociados.
r. Decidir sobre la participación de La Corporación en otras entidades.
s. Las demás que le correspondan por su naturaleza de máximo órgano de La Corporación.

ARTÍCULO 20.- Reuniones: La Asamblea General se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán una vez al año, a más tardar el último día del mes de Marzo, en la fecha hora y lugar que sea señalada en la respectiva convocatoria. Estas reuniones tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin del ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acorde con la situación económica y financiera de la Corporación. Las reuniones extraordinarias se llevarán a cabo en cualquier tiempo y lugar para tratar asuntos especiales, imprevistos o urgentes que deba conocer La Asamblea General.

La asamblea General podrá reunirse en el domicilio principal de la Corporación o fuera de él, independientemente de que concurran o no todos los asociados, siempre y cuando el sitio de la reunión, así como la fecha y hora hubiese sido señalados en la convocatoria y se conforme el quórum señalado por los estatutos. Encontrándose todos los asociados o sus apoderados en un lugar determinado, podrá celebrar la reunión de La Asamblea General y tomar cualquier decisión que le competa a la misma. Las reuniones ordinarias o extraordinarias podrán ser convocadas por La Asamblea General, el Representante legal y el Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 21.- Representación: Los asociados podrán hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Asociados, mediante poder otorgado por escrito en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo y la fecha de la reunión o de la época de las reuniones para las cuales se confiere. Los poderes tanto los otorgados en el país, como en el exterior, no requieren formalidades especiales y pueden hacerse llegar por cualquier forma de mensaje de datos, siempre que la información sea accesible para posterior consulta.

PARÁGRAFO: Los directivos de la Corporación no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de (3) asociados en una misma reunión.

ARTÍCULO 22.- Reunión por Derecho Propio: En el evento en que transcurrido los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para la reunión ordinaria, La Asamblea General de Asociados, se reunirán por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de Abril, en las instalaciones donde funcione la administración de La Corporación.

ARTÍCULO 23.- Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca a La Asamblea General de Asociados y éste no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

ARTÍCULO 24.- Reuniones No Presenciales: La Asamblea General de Asociados podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante

comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto en concreto.

ARTÍCULO 25.- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Representante Legal o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán mediante comunicación por escrito remitida a cada asociado a la última dirección registrada en La Corporación, por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien realice las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, la convocatoria se realizará dependiendo la urgencia del caso a tratar, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, La Asamblea General de Asociados podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados.

ARTÍCULO 26.- Derecho de Inspección: Dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a las reuniones en que hayan de considerarse los estados financieros de propósito general de fin de ejercicio, los asociados tendrán derecho a examinar directamente o por conducto de un representante y en las oficinas en donde funcione la administración de la Corporación en el domicilio principal, los estados financieros junto con los documentos que se deben acompañar a los mismos, así como los libros, papeles y demás comprobantes exigidos por la ley. Dicho derecho no se extenderá a los documentos que versen sobre el know how de la corporación o que contengan datos que de ser divulgados puedan ser utilizados en detrimento de los intereses de la misma. La Asamblea General de Asociados podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que este derecho podrá ser ejercido.

ARTÍCULO 27.- QUÓRUM: La Asamblea General de Asociados podrá deliberar cuando se encuentren presentes o debidamente representados un número singular o plural de asociados que representen la mitad más uno de los votos presentes en la reunión salvo aquellos casos en los cuales se requieren de una mayoría calificada conforme los presentes estatutos. Cualquier reforma de los estatutos sociales requerirá el voto favorable de uno o varios asociados que representan el ciento por ciento (100%) de los votos.

ARTÍCULO 28.- Actas: Las decisiones de la Asamblea General de Asociados se harán constar en actas aprobadas en la misma reunión o por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada para ello por La Asamblea General de Asociados. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los asociados podrán fijar las condiciones de funcionamiento de este órgano.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha , hora y lugar de la reunión; el orden del día; las personas designadas como presidente y secretario de la reunión ; los nombres de los asociados presentes o de sus representantes o apoderados; los documentos e informes sometidos a consideración de los asociados; la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo; la transcripción de las propuestas presentadas en la reunión y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada

una de tales propuestas. Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la reunión. La copia de estas actas, autorizadas por el secretario de la reunión o por el Representante

Legal de la Corporación, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas

ARTÍCULO 29.- Mayorías: Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 30.- VOTOS: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y los socios adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la Corporación y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago bajo el reglamento que expida La Asamblea General. Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

CAPÍTULO SÉPTIMO
LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 31.- Naturaleza: La Junta Directiva de la Corporación está conformado por tres miembros principales con sus respectivos suplentes, elegidos por la Asamblea General de la Corporación. De igual forma podrán participar en la Junta Directiva el Revisor Fiscal y el Representante Legal con voz pero sin voto, salvo que este último sea miembro del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 32.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

a. Ser asociado activo de la Corporación.
b. Estar a Paz y Salvo con la tesorería en el momento de la elección.
c. No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Corporación.

ARTÍCULO 33.- Renuncias: Cuando un miembro de La Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deja de asistir tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) no consecutivas, los demás miembros designarán su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la reunión de la Asamblea General de Asociados inmediatamente anterior a quien considere este último.

PARÁGRAFO: Cuando por renuncias o inasistencias, La Junta Directiva quede con menos de tres miembros, se convocará a una asamblea extraordinaria para elegir un nuevo miembro. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos conforme al quórum establecido en el artículo 27.

ARTÍCULO 34.- Reuniones: La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes, previa citación escrita del Director o su suplente, con tres(3) días hábiles de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes que requieran

atención inmediata . Sin embargo la Junta Directiva podrá sesionar válidamente en cualquier lugar y tiempo cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros principales, sin necesidad de previa convocatoria.

ARTÍCULO 35.-QUÓRUM: El quórum deliberativo y decisorio lo construye la asistencia de por los menos la mitad más uno de los miembros principales de La Junta Directiva.

La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y el voto de por lo menos dos (2) de los miembros principales o sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO 36.-Decisiones: Todos los actos, decisiones y deliberaciones de La Junta Directiva se consignarán en actas, las cuales deberán ser debidamente numeradas y sentadas en el libro respectivo, debidamente foliado y registrado.

ARTÍCULO 37.- Funciones: Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

a. Establecer su propio reglamento interno y los demás que estime convenientes y necesarios.
b. Presentar a la asamblea General de Asociados, junto con el Director, el informe sobre las labores administrativas desarrolladas, el balance general y el estado de resultados con sus comentarios al cierre de operaciones del respectivo ejercicio, así como el proyecto de destinación de los excedentes y demás informes que estime convenientes.
c. Estudiar y proponer a La Asamblea General de la Corporación las reformas a los presentes estatutos.
d. Examinar mensualmente los estados financieros y el balance general, y elaborar el presupuesto para el siguiente ejercicio.
e. Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de los asociados de la Corporación.
f. Crear los órganos y/o cargos permanentes o temporales que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Corporación; señalarles sus funciones, retribuciones y rangos de remuneración así como nombrar y remover a los funcionarios directivos que sean designados para ello.
g. Cumplir con los informes y necesidades de los organismos internos que se conformen, según el presupuesto y los programas aprobados por el Consejo General de Asociados.
h. Autorizar al Director para realizar operaciones, actos o negocios jurídicos de cualquier índole, cuya cuantía sea superior a los Mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
i. Acordar con el revisor fiscal, el sistema contable interno de la Corporación.
j. Convocar la Asamblea General de Asociados para sus sesiones ordinarias o extraordinarias cuando sea necesario, de conformidad con lo establecido en los presentes estatutos.
k. Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Corporación.
l. Las demás que le asigne La Asamblea General de Asociados o que le correspondan de acuerdo con estos estatutos.

PARÁGRAFO.- La Junta Directiva podrá delegar algunas de las anteriores funciones en comités especiales o comisiones transitorias nombrados por ésta o en el Director.

CORPORACIÓN Cultural Banda de Payuco

CAPÍTULO OCTAVO
DIRECTOR

ARTÍCULO 38.- Director : La Corporación tendrá un Director quien es el Representante legal de la misma, quien a su vez tendrá uno o más suplentes que lo reemplazarán en sus faltas temporales o absolutas, así como en aquellos casos en los cuales estaría impedido para actuar. El director y sus suplentes serán elegidos por la Junta Directiva por un periodo indefinido.

ARTÍCULO 39.- Funciones: Son funciones del Director:

a. Actuar como Representante Legal de la Corporación en todo acto público o privado y ante las autoridades judiciales o administrativas; y en general, en toda actuación que requiera la Corporación.
b. Propender por el logro de los objetivos de la Corporación actuando siempre en colaboración y armonía con el Junta Directiva de la misma.
c. Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Asociados y/o de La Junta Directiva.
d. Velar por los intereses de la Corporación, debiendo firmar los contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de La Corporación.
e. Establecer y proponer las acciones jurídicas a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de La Corporación.
f. Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Corporación los pagos, dentro de sus limitaciones.
g. Aprobar los actos y contratos que comprometan a La Corporación y los que señalen los estatutos, reglamentos y demás decisiones de la Asamblea General de Asociados del Consejo Directivo.
h. Presentar a la Asamblea General de Asociados un informe escrito sobre la marcha de La Corporación y en las reuniones extraordinarias, dar las explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
i. Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, las decisiones de la Asamblea General de Asociados y/o la Junta Directiva y los principios de La Corporación.
j. Nombrar a los funcionarios y cargos que sean necesarios para el desarrollo del objeto social de La Corporación.
k. Celebrar contratos o convenios con otras entidades que persigan iguales o similares fines a La Corporación, lo mismo que con organismos de carácter nacional o internacional para el cabal cumplimiento de las metas y funciones de la misma, siempre que estos no excedan de mil (1000) SMMLV. Cuando la celebración de actos, contratos u operaciones, excedan de dicha suma, éstos deberán ser sometidos previamente a la aprobación de la Junta Directiva de La Corporación.
l. Poner a consideración y aprobación de la Junta Directiva los planes, programas y proyectos de presupuesto anual ingresos y gastos de la Corporación.
m. Autorizar los gastos Ordinarios de acuerdo con el presupuesto y los extraordinarios de conformidad con las autorizaciones que le conceda la Junta Directiva.

n. Proponer a la Junta Directiva las políticas Administrativas para La Corporación.
o. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva con voz, pero sin voto a menos que sea parte del mismo.
p. Nombrar los apoderados judiciales o extrajudiciales que hayan de ejercer la defensa de los derechos o intereses de La Corporación.
q. Verificar el cumplimiento de los procesos y proyectos establecidos por la Junta Directiva.
r. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo o que le fije la Junta Directiva.

CAPÍTULO NOVENO
SECRETARIA

ARTÍCULO 40.- Funciones: La Secretaría será la responsable de las actas de La Corporación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

a. Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Director y ponerlas a disposición de los asociados.
b. Levantar un libro donde se registren las sanciones.
c. Refrendar la firma del Director en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
d. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general, divulgar las actividades de La Corporación.
e. Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de La Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva.
f. Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los asociados con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de Asociados.
g. Realizar un inventario general de La Corporación con el Tesorero, debidamente firmado.
h. Las demás que estos estatutos, La Asamblea General y la Junta Directiva le asignen.

CAPÍTULO DÉCIMO
TESORERO

ARTÍCULO 41.- Funciones: El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de La Corporación, recibir los ingresos de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7, las donaciones y auxilios de entidades privadas o públicas, elaborar el inventario de la Corporación conjuntamente con la Secretaría y con la supervisión del Revisor Fiscal, firma junto con el Director, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

CORPORACIÓN Cultural Banda de Payuco

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO
REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 42.- Funciones: La Corporación tendrá un Revisor Fiscal, que deberá ser un Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto en las reuniones y no podrá ser asociado de La Corporación en ninguna de sus modalidades. Será elegido por La Asamblea General de los Asociados por un periodo indefinido, y sus funciones son:

a. Velar por el cumplimiento contable, la ejecución presupuestal de La Corporación, las decisiones de La Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva, y demás prescripciones legales y estatutarias.
b. Revisar las actas de las reuniones de la Asamblea General de los Asociados y de la Junta Directiva, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de La Corporación.
c. Informar a la Asamblea General de los Asociados sobre la gestión administrativa de La Corporación, así como las irregularidades que se lleguen a presentar en desarrollo de sus actividades.
d. Convocar a la Asamblea General de los Asociados a reuniones extraordinarias, cuando los miembros de la Junta Directiva, contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
e. Asistir y convocar a las reuniones de la Asamblea General de los Asociados y de la Junta Directiva, cuando sea necesario.
f. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
g. Inspeccionar permanentemente los bienes de La Corporación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
h. Practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de La Corporación, lo mismo que sobre los gastos, inversiones, valores y demás bienes que hagan parte de la misma.
i. Presentar a la Asamblea General de los Asociados un informe de sus actividades, acompañado de un dictamen de los estados financieros de La Corporación.
j. Velar por la obtención y renovación de las pólizas de seguros que amparan los bienes de la entidad en forma oportuna y en la cuantía necesaria, así como la que suscriba el Tesorero para el manejo de los aportes y dineros.
k. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, o reglamentarias establecidas por la Asamblea General de los Asociados.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 43.- La Corporación se podría disolver por decisión de la Asamblea General de los Asociados, teniendo en cuenta las siguientes causales:

a. Por decisión de la Asamblea General de los Asociados con un voto correspondiente a las cuatro quintas partes (4/5) de los asociados.

b. Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
c. Cambio por mandato de la Ley o decisión de la autoridad competente.
d. Cuando transcurridos dos (2) años contados a partir del reconocimiento de la personería jurídica no hubiere iniciado actividades, o tuviere un cese de actividades por un periodo mayor de dos (2) años.
e. Por extinción del patrimonio de la Corporación.
f. Cuando se cancele la personería jurídica.

ARTÍCULO 44.- En caso de la disolución de La Corporación, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos, y los implementos de trabajo pertenecientes a La Corporación, serán donados a un grupo o institución similar a sus fines, previa aprobación de La Asamblea General de Asociados.

ARTÍCULO 45.- Liquidador: Decretada la disolución de La Corporación, La Asamblea General de Asociados designará al liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la misma. Mientras no se haga el respectivo nombramiento y se inscriba al liquidador, actuará como tal, El Representante Legal de La Corporación.

ARTÍCULO 46.- Liquidación: El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias, para concluir las operaciones de La Corporación en curso, con las mismas limitaciones señaladas para el Director, en consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, igualmente, publicará tres (3) avisos en periódicos de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días calendario, mediante los cuales informará a los acreedores del proceso de liquidación para hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos, cuya titularidad corresponda a la Corporación y procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

Una vez atendido el pasivo externo de La Corporación, el remanente se entregará preferiblemente a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro con objeto social igual, similar o complementario, con las cuales La Corporación tenga relación, previa decisión de La Asamblea General de Asociados.

CAPITULO DECIMO TERCERO
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 47.- Solución de Controversias: Para la solución de conflictos que se presenten en La Corporación, se aplicarán las siguientes reglas: i) cuando el conflicto se genere entre el Director y la Junta Directiva, La Asamblea General de Asociados será el órgano competente para conocer y resolver el conflicto, escuchando previamente a las

partes; ii) cuando el conflicto se presente entre cualquiera de los asociados y La Corporación deberá acudirse al mecanismo de arreglo directo, para lo cual se establece un término no mayor a un (1) mes contado a partir del surgimiento del conflicto, si no se resuelve el conflicto, se acudirá a los mecanismos de conciliación, para lo cual cualquiera de las partes podrá hacer la solicitud correspondiente ante un Centro de conciliación y Arbitraje legalmente establecido. Fallado este mecanismo sin que resulte una solución, cualquiera de las partes en libertad de acudir ante un Tribunal de Arbitramento, el cual funcionará en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia. Estará integrado por un árbitro, y fallará en derecho.

CAPITULO DECIMOCUARTO
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 48.- Nombramientos: Hasta tanto la Asamblea General de Asociados realice nuevos nombramientos, se designan los siguientes:

a. Designar como Director de La Corporación al señor **RICARDO LOPEZ MARULANDA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.388.951 y como suplente el señor **HUGO ANDRÉS BEDOYA PATIÑO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.033.376
b. Designar como miembros principales y suplentes del consejo directivo a los siguientes:

I. Principales:

RICARDO LOPEZ MARULANDA, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.388.951
PAOLA ANDREA PATIÑO RODRIGUEZ, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.040.032.533
ADRIANA MARIA RODRIGUEZ CASTAÑO, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 39.189.756

II. Suplentes:

HUGO ANDRES BEDOYA PATIÑO, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.040.033.376
MARISOL LOPEZ MARULANDA, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.183.180
JUAN CAMILO AGUIRRE CHICA, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.388.209

c. Designar como Revisor Fiscal de La Corporación al señor **WILSON ANDRES VALENCIA PEREZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.786.286 y tarjeta profesional N0. 204780-T.

CORPORACIÓN Cultural Banda de Payuco

d. Designar como secretaria a **PAOLA ANDREA PATIÑO RODRIGUEZ** , mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.040.032.533

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones, en señal a esto adjuntan carta de aceptación.

ARTÍCULO 49.- Aceptación y Constitución: En señal de aceptación, aprobación y adhesión a los términos de los presentes estatutos se firman estos estatutos en el municipio de La Ceja Antioquia a los 11 días del mes de junio del año 2017.

RICARDO LÓPEZ MARULANDA
Presidente

PAOLA ANDREA PATIÑO RODRIGUEZ
Secretaria

CCOA Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño

En la fecha 14 de Junio de 2017
compareció ante la CCOA, el (la) Sr. (a) Lopez Marulanda Ricardo
Identificado (a) con CC nro. 15 388 951
y presentó este documento personalmente ante Paco
Firma Secretario
Firma Compareciente Ricardo López M.

CCOA Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño

En la fecha 14 de Junio 2017.
compareció ante la CCOA, el (la) Sr. (a) Patiño Rodriguez Paola Andrea
Identificado (a) con CC nro. 1.040.032.533
y presentó este documento personalmente ante Paco
Firma Secretario
Firma Compareciente

CORPORACIÓN
Cultural
Banda de Payuco

LISTA DE ASOCIADOS FUNDADORES

- **RICARDO LÓPEZ MARULANDA**
 CC. 15.388.951
 La Ceja, Antioquia

- **PAOLA ANDREA PATIÑO RODRIGUEZ**
 CC. 1.040.032.533
 La Ceja, Antioquia

- **ADRIANA MARIA RODRIGUEZ CASTAÑO**
 CC. 39.189.756
 La Ceja, Antioquia

- **HUGO ANDRES BEDOYA PATIÑO**
 CC. 1.040.033.376
 La Ceja, Antioquia

- **MARISOL LOPEZ MARULANDA**
 CC. 39.183.180
 La Ceja, Antioquia

- **JUAN CAMILO AGUIRRE CHICA**
 CC. 15.388.209
 La Ceja, Antioquia

La Ceja, 14 de Junio de 2017.

A quien Corresponda

Yo Wilson Andres Valencia Perez identificado con cedula de ciudadanía número 70.786.286 de Abejorral Ant, quiero constatar que acepto el cargo que me ha sido asignado como Revisor Fiscal de la Corporación Cultural Banda de Payùco.

Cordialmente,

WILSON ANDRES VALENCIA PEREZ
C.C. 70.786.286
Cel 3146898263

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO
Nit. 800.015.551-4

Libro: RE51

Numero Registro: 22328

Fecha: 2017-06-27

Expediente: S0503013

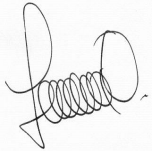
Nit: 9010921856

Nombre: CORPORACION CULTURAL BANDA DE PAYUCO

Acto: 0040 - CONSTITUCION

Noticia: CONSTITUCION

El secretario (o su delegado)



CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO
Nit. 800.015.551-4

Libro: RE51

Numero Registro: 22329

Fecha: 2017-06-27

Expediente: S0503013

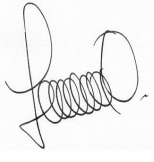
Nit: 9010921856

Nombre: CORPORACION CULTURAL BANDA DE PAYUCO

Acto: 1100 - NOMBRAMIENTO JUNTA DIRECTIVA

Noticia: NOMBRAMIENTO JUNTA DIRECTIVA

El secretario (o su delegado)



CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO
Nit. 800.015.551-4

Libro: RE51

Numero Registro: 22331

Fecha: 2017-06-27

Expediente: S0503013

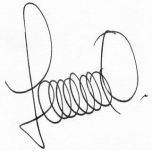
Nit: 9010921856

Nombre: CORPORACION CULTURAL BANDA DE PAYUCO

Acto: 1730 - NOMBRAMIENTO REVISOR FISCAL

Noticia: NOMBRAMIENTO REVISOR FISCAL: WILSON ANDRES VALENCIA PEREZ.

El secretario (o su delegado)



CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO
Nit. 800.015.551-4

Libro: RE51

Numero Registro: 22330

Fecha: 2017-06-27

Expediente: S0503013

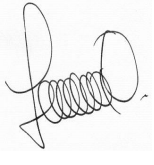
Nit: 9010921856

Nombre: CORPORACION CULTURAL BANDA DE PAYUCO

Acto: 1120 - NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL

Noticia: NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL:DIRECTOR: RICARDO LOPEZ MARULANDA. SUPLENTE:HUGO ANDRS BEDOYA PATINO

El secretario (o su delegado)



MATRICULA S0503013 CODIGO AA 24

Cámara de Comercio
Oriente Antioqueño
¡Credencial de confianza!

Corporación Cultural
BANDA DE PAYUCO

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS

ACTA N° 006	
Naturaleza de la reunión	Extraordinaria
Fecha y hora de la reunión	Junio 10 de 2021 Hora 7.00 p.m.
Lugar de la reunión	Sede Corporación, Calle 19 N° 22-23 La Ceja
Persona que convoca	Ricardo López Marulanda
Fecha de convocatoria	Mayo 17 de 2021
Forma de convocatoria	Citada en debida forma por el Representante legal media comunicación escrita vía correo electrónico a cada uno de los miembros de los Corporados

ASISTENTES

Ricardo López Marulanda
Hugo Andrés Bedoya Patiño
Adriana Rodríguez
Paola Patiño Rodríguez
Juan Camilo Aguirre Chica
Marisol López Marulanda

INVITADOS	
NOMBRE	**CARGO**
Wilson Andrés Valencia Pérez	Revisor Fiscal
María Cristina Botero Duque	Abogada Corporativa

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum
2. Nombramiento de Presidente y Secretaria de la Reunión
3. Aprobación del Orden del día
4. Nombramiento de Comisión para Revisión y Aprobación del acta
5. Reforma Estatutaria
6. Autorización Contratación
7. Proposiciones y Varios

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. **Verificación del quórum**

 Se encuentran presentes seis (6) asociados de seis (6) que fueron convocados. Existe quorum para deliberar y decidir.

2. **Nombramiento de Presidente y Secretaria de la Reunión**

 Se procede a designar de manera unánime como presidente y secretaria de la asamblea a Ricardo López Marulanda y Paola Andrea Patiño Rodríguez.

 El nombramiento es aprobado por seis (6) asociados presentes.

3. **Aprobación del Orden del día**

 Se somete a consideración el orden del día y el mismo es aprobado de manera unánime.

4. **Nombramiento de Comisión para Revisión y Aprobación del acta**

 Se designan de manera unánime a Hugo Andrés Bedoya Patiño y Marisol López Marulanda para la revisión y aprobación del acta.

5. **Reforma Estatutaria**

 Para la calificación en el Régimen Tributario Especial de conformidad con lo establecido en el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, se hace necesario reformar los estatutos sociales y para ello se propone modificar los siguientes artículos:

ARTÍCULO 4. PATRIMONIO. – El patrimonio de la Corporación Cultural Banda de Payuco está conformado por los bienes muebles, inmuebles e intangibles de su propiedad.

Este patrimonio podrá ser incrementado por cualquier otra clase de derechos que la Corporación adquiera.

Además:

a) Los recursos que con destino a la Corporación Cultural Banda de Payuco se apropien en los presupuestos de la nación, departamento, municipio o de las entidades descentralizadas de cualquier nivel administrativo y/o de cooperación internacional.
b) Los bienes que reciba, a cualquier título, de entidades públicas o privadas.
c) El producto del rendimiento de las sumas otorgadas para financiar programas o proyectos ejecutados por otras entidades públicas o privadas y, en general, de su patrimonio y rentas.
d) El producto de las actividades de todos proyectos que puedan ser rentables.
e) Los recursos provenientes del crédito o de la cooperación técnica, artística o cultural, nacional o internacional.
f) Las sumas que reciba por la prestación de servicios o la ejecución de actividades de consultoría o asesoría

PARAGRAFO PRIMERO: La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea y la Junta Directiva, la cual delegará en el representante legal la responsabilidad de su manejo, el cual se dedicará de manera exclusiva al cumplimiento de su objeto social.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los aportes de los Corporados no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni durante su disolución y liquidación y sus excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni durante su disolución y liquidación.

PARAGRAFO TERCERO: El patrimonio de la Corporación Cultural Banda de Payuco es independiente de cada uno de sus miembros. En consecuencia, las obligaciones de la Corporación Cultural Banda de Payuco, no dan derecho al acreedor para reclamarlas a ninguno de sus afiliados, a menos que éstos hayan consentido expresamente en responder por todo o parte de tales obligaciones.

PARÁGRAFO CUARTO: No obstante, a la Corporación Cultural Banda de Payuco Como entidad jurídica le está prohibido servir como garante a terceros.

ARTÍCULO 5.- NATURALEZA JURÍDICA. Es una entidad jurídica de derecho privado y sin ánimo de lucro, los bienes que se obtengan en el desarrollo del ejercicio social no serán objeto de distribución entre sus afiliados y los recursos que sus miembros entreguen a la Corporación Cultural Banda de Payuco, no se consideran aportes de capital, sino contribuciones de sostenimiento de la persona jurídica y, en ningún caso, son reembolsables o transferibles.

PARAGRAFO PRIMERO: La Corporación Cultural Banda de Payuco establece que los pagos en efectivo, transferencia electrónica u otra forma valida en el país correspondiente a aportes realizados por los asociados constituyentes y/o con la solicitud de admisión de nuevos asociados, no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación y serán reconocidos contablemente según lo permita la normativa vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Corporación Cultural Banda de Payuco establece que los pasivos generados en sus operaciones ordinarias o extraordinarias, no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para sus asociados, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación y en todo caso el remanente resultante del proceso de disolución y liquidación será destinado de conformidad con lo establecido en el art 44 de estos estatutos.

ARTÍCULO 8. – DESTINACIÓN: Ninguna parte de los bienes o rentas de la corporación se les podrá dar destinación diferente a la del cumplimiento de las finalidades señaladas en el artículo 3 de estos estatutos.

También son ingresos de la Corporación las donaciones, patrocinios y los dineros recaudados por actividades que se realicen y vayan en pro del crecimiento económico de la corporación para garantizar el cumplimiento de su objeto social.

PARAGRAFO: os excedentes se destinarán en primer término para compensar las pérdidas de ejercicios anteriores o reestablecer la reserva de protección de aportes sociales. Los excedentes se destinarán para el fortalecimiento del patrimonio y el desarrollo de su objeto social. En todo caso los excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente a sus asociados durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Cámara de Comercio
Oriente Antioqueño
¡Credencial de confianza!
Corporación Cultural
BANDA DE PAYUCO

ARTÍCULO 11. – DEBERES: Son deberes de los asociados:

a. Cumplir las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.
b. Cancelar los aportes a los cuales se hayan obligado al momento de constituir la corporación en la asamblea general o con la manifestación de la intención de ser parte de la corporación.
c. Acatar las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva de la Corporación
d. Asistir a la asamblea general ordinaria o extraordinaria o en su defecto enviar un representante justificando por escrito su ausencia informando de dicha novedad con 5 días hábiles de anticipación.
e. Comprometerse a participar de las actividades de la Corporación.
f. Velar por el buen manejo del patrimonio los excedentes y los bienes de la Corporación.
g. Representar con responsabilidad la participación de la Corporación a cualquier evento al que asista en nombre de esta.
h. Obrar en sus relaciones con la Corporación y la comunidad en general con ética lealtad y respeto.
i. Cumplir con los presentes estatutos disposiciones legales y reglamento interno.
j. Presentar a la corporación iniciativas relacionadas con sus objetivos y recomendar medidas e instrucciones para su buena marcha

PARÁGRAFO:

1º En caso de que un integrante de la corporación, de la banda o de los grupos de proyección decida retirarse, debe hacer entrega oficial mediante documento escrito a la corporación de los enseres como instrumentos, equipos de cómputo o demás equipos que hayan sido entregados para desempeñarse como músico o agente administrativo de la corporación. Para este fin la Corporación expedirá paz y salvo previo cruce con el inventario asignado que certifique la entrega a satisfacción y cesen las responsabilidades como integrante de la corporación.

2º De acuerdo con la reglamentación el asociado podrá participar de las reuniones de manera virtual utilizando los medios tecnológicos disponibles.

3º Instrumentos Musicales: Los asociados, integrantes de la banda y agrupaciones en proyección, no podrán adquirir sino mediante préstamo de uso los instrumentos musicales de la Corporación, toda vez que estos pertenecen a la misma y al momento de su retiro, deberá devolverlos en buen estado de mantenimiento y funcionamiento.

ARTÍCULO 46.- LIQUIDACIÓN. El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas del Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por el o en su defecto por la Junta directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer vales sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la Corporación Cultural Banda de Payuco, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

PARAGRAFO: El pasivo en su disolución y liquidación, no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 48-. DERECHOS NO REEMBOLSABLES. La Corporación Cultural Banda de Payuco, establece que el pago en efectivo de los aportes realizados y/o entregados por los asociados con la solicitud de admisión o en el acta de constitución para los fundadores no será reembolsables y se contabilizaran como ingresos no operacionales.

ARTÍCULO 49-. EXCEDENTES. Los excedentes se destinarán en primer término para compensar las pérdidas de ejercicios anteriores o reestablecer la reserva de protección de aportes sociales. Los excedentes se destinarán para el fortalecimiento del patrimonio y el desarrollo de su objeto social. En todo caso los excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente a sus asociados durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

La anterior reforma estatutaria es aprobada de manera unánime, por seis (6) corporados asistentes.

Se deja expresa constancia que se observó todo lo atinente para la reforma estatutaria consagrada en los estatutos sociales.

6. Autorización Contratación

De acuerdo a los estatutos sociales, se solicita autorización a la Asamblea de la Corporación Cultural Banda de Payuco para que se autorice a su representante legal, Ricardo López Marulanda, para celebrar contratos y convenios con el Municipio de La Ceja, el Ministerio de Cultura, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y otras entidades estatales o privadas.

Se autorizan asimismo contratos o convenios por cuantías superiores a 50 salarios mínimos mensuales vigentes durante el año 2021.

Sometido a consideración la autorización de contratación es aprobado por seis (6) corporados asistentes, es decir en forma unánime.

7. Proposiciones y Varios

Se solicita a Ricardo López Marulanda, proceda a inscribir la presente reforma estatutaria en la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño y a informar de ello a Inspección, Vigilancia y Control de la Gobernación de Antioquia.

La anterior proposición es aprobada de manera unánime.

CONSTANCIA ESPECIAL

De conformidad a lo estipulado en el Decreto 398 de 2020, el representante legal, señor Ricardo López Marulanda, deja constancia de la continuidad del quórum durante toda la reunión, la cual inició, permaneció y terminó con seis (6) asociados

No siendo más el objeto de la asamblea, y siendo las 9:30 pm, se da por terminada la reunión.

MATRICULA S0503013 CODIGO AA 31

Cámara de Comercio
Oriente Antioqueño
¡Credencial de confianza!

Corporación Cultural
BANDA DE PAYUCO

Para constancia firman

Ricardo López Marulanda
Presidente Asamblea

Paola Andrea Patiño Rodríguez
Secretaria Asamblea

En constancia de la lectura y aprobación del acta firma la comisión designada.

Hugo Andrés Bedoya Patiño

Marisol López Marulanda

Esta acta es copia fiel del original que reposa en el libro de actas de la Corporación.

Paola Andrea Patiño Rodríguez
Secretaria

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO
Nit. 800.015.551-4

Libro: RE51

Numero Registro: 26186

Fecha: 2021-06-15

Hora: 14:25:43

Expediente: S0503013

Nit: 9010921856

Nombre: CORPORACION CULTURAL BANDA DE PAYUCO

Acto: 0730 - REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS

Noticia: REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS: ARTÍCULOS 04,05,08,11,46,48,49

El secretario (o su delegado)

